



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **318-2010-GR/MOQ.**
Fecha: **20 de Abril 2010.**

VISTO:

El Informe Nº 205-2010-GRPPAT/G.R.MOQ., con proveído de Gerencia General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902, se aprueba la Ley de Gobiernos Regionales y establece que éstas emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Institucional, mediante Informe Nº 081-2010-ODI-GRPPAT/GR.MOQ., eleva el proyecto de la Directiva "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acción de Control en el Ambito de Gobierno Regional Moquegua", para su aprobación correspondiente; la misma que tiene como objetivo establecer procedimientos y pautas para la implementación y cautela del cumplimiento de recomendaciones contenidas en los informes resultado de acciones de control efectuadas por unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental, así como por las sociedades de auditoría externa designadas y contratadas;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21º de la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva denominada "VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DERIVADAS DE INFORMES DE ACCION DE CONTROL EN EL AMBITO DE GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA", Directiva que consta de VII Items y que en fojas cuatro (04) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE copia de la presente resolución adjuntado un ejemplar de la Directiva a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Organó Regional de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Desarrollo Institucional, Gerencias Sub Regionales de General Sánchez Cerro e Ilo y dependencias sectoriales del Gobierno Regional, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JARV/PGRM
AVQ/DRAJ
evm

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROF. JUAN PABLO RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL





Título:

**VERIFICACION Y SEGUIMIENTO
DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES
DERIVADAS DE INFORMES DE ACCIONES DE CONTROL
EN EL AMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

DIRECTIVA DE APOYO

Código:

005-2010-GOB_REG_MOQ/P

Reemplaza a:

Ninguna

Fecha:

25-03-2010

Preparado por:

Presidencia Regional

Páginas:

04

I. OBJETIVO

- 1.1 Establecer procedimientos y pautas para la implementación y cautela del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes resultantes de las acciones de control efectuadas por las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental en el Gobierno Regional de Moquegua, así como por las sociedades de auditoría externa designadas y contratadas.

II. FINALIDAD

- 2.1 Aplicar correctamente la información y procedimientos técnicos que orienten la elaboración de la documentación sustentatoria de los informes de las acciones de control.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902.
- 3.3 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.4 Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Publico Para el Año Fiscal 2010.
- 3.5 Resolución de Contraloría N° 141-1999-CG, Seguimiento de Recomendaciones de Auditorias Anteriores.
- 3.6 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- 3.7 Directiva N° 014-2000-CG, Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones Derivadas de Informes de Acciones de Control".
- 3.8 Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/GRM que aprueba la estructura orgánica y el ROF Institucional

IV. ALCANCE

- 4.1 Las normas contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento por las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias conformantes del Gobierno Regional de Moquegua, sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, sus Titulares, y Personal designado como responsable mediante Resolución Ejecutiva Regional.



V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Presidente del Gobierno Regional de Moquegua es el responsable de disponer las acciones que aseguren la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de control emitidos por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas.
- 5.2 Las Jefaturas de cada Unidad Orgánica y Dependencias que conforman el Pliego Gobierno Regional de Moquegua, son los encargados de orientar las acciones de ejecución de las recomendaciones contenidas en los informes de control emitidos por los Organos conformantes del Sistema Nacional de Control, Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua y las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas para tal fin.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 De las Acciones Adoptadas por el Presidente del Gobierno Regional de Moquegua
 - 6.1.1 El Presidente del Gobierno Regional de Moquegua en cada oportunidad que reciba un Informe resultante de una acción de control, deberá informar por una sola vez, a la Oficina Regional de Control Institucional en un plazo de quince (15) días útiles de recepcionado el informe, las acciones dispuestas con precisión de plazos y de los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones formuladas en lo que corresponde.
 - 6.1.2 El Presidente del Gobierno Regional de Moquegua en plazo perentorio derivará las acciones de control a la Gerencia General Regional, a fin de que determine la implementación de las diferentes recomendaciones, las cuales serán derivadas en lo que corresponda a las diferentes Jefaturas de nuestra Institución.
 - 6.1.3 Las respectivas Jefaturas en cada oportunidad que reciba un Informe resultante de una acción de control, deberá disponer que el (los) encargado (s) de la implementación y seguimiento de de las Recomendaciones y Medidas Correctivas de su representada, de inicio al proceso de implementación y realice el correspondiente seguimiento de la misma cumpliendo estrictamente con los plazos establecidos para ello. Una vez conocida la recomendación por el encargado al que le corresponda la implementación de la misma, este deberá proceder en forma inmediata a ejecutarla conforme lo disponga el Informe en el que se encuentre inmersa dicha recomendación.
 - 6.1.4 De estar comprendido el Jefe de la Unidad Orgánica o Dependencia, en las observaciones de los Informes de control cuyas recomendaciones sean de índole civil o penal, el Informe, con la recomendación respectiva, será remitido al Titular de la Entidad a fin de que este disponga las acciones para implementar dichas recomendaciones.
 - 6.1.5 La designación de los encargados de la implementación y seguimiento de las Recomendaciones y Medidas Correctivas en cada Unidad Orgánica y Dependencia del Gobierno Regional de Moquegua, se realizara mediante Resolución Ejecutiva Regional a propuesta del Jefe de cada una de ellas.
 - 6.1.6 Los designados como responsables de la implementación y seguimiento de las recomendaciones, además del procedimiento interno, deberán cumplir con informar mensualmente y directamente al Organo Regional de Control institucional, sobre los avances obtenidos en materia de implementaciones pendientes.
 - 6.1.7 Con objeto de realizar las coordinaciones pertinentes así como el cruce de información y verificación del avance se realizaran reuniones periódicas a



propuesta del Organó Regional de Control Institucional, que para ello evaluara el avance en la implementación por parte de cada encargado.

6.2 De la Verificación y Seguimiento de las Recomendaciones

6.2.1 Los Responsables deberán cumplir con presentar los resultados de la verificación y seguimiento de las recomendaciones en forma escrita tanto al Órgano Regional de Control Institucional como a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, mencionando lo siguiente:

Situación de las Recomendaciones

- Acciones Adoptadas
- El estado de la implementación de las recomendaciones (Pendientes, en proceso o implementadas)
- Resultados obtenidos
- Acciones que faltan realizarse

6.2.2 La implementación de las recomendaciones pendientes y en proceso, debe darse a iniciativa de los encargados de ello, teniendo en cuenta la relación conteniéndolas que al efecto proporcionará el Organó Regional de Control Institucional y no esperar a que este o Contraloría General de la República les requieran la información, en el caso de que esta les sea requerida, deberán cumplir con presentarla dentro del plazo otorgado para ello por el Organó Regional de Control Institucional.

6.3 De los Plazos

6.3.1 El plazo que tienen los encargados para dar a conocer la situación de las recomendaciones, desde el momento que reciben el requerimiento de implementación de la acción de control es de cinco (05) días como máximo. El plazo para contestar los requerimientos al Órgano Regional de Control Institucional es de tres (03) días como máximo. Debe tenerse en cuenta que el Órgano Regional de Control Institucional informa semestralmente a la Contraloría General de la República sobre el estado de la implementación de las recomendaciones de la entidad, sin embargo deben tenerse en cuenta estrictamente los plazos que se otorguen al efecto en cada uno de los requerimientos de implementación.

6.4 De la Responsabilidad

6.4.1 Según la normatividad vigente en materia de control, es el Titular de la Entidad el responsable de disponer las acciones que aseguren la implementación de las recomendaciones contenidas en las acciones de control.

6.4.2 Sin embargo el titular de la entidad designa a los funcionarios responsables de la implementación de las Recomendaciones y Medidas Correctivas emanadas de los Informes de Control emitidos por el Organó Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, mediante el formato 4.

6.4.3 Las Jefaturas de cada Unidad Orgánica y Dependencias del Gobierno Regional de Moquegua, en merito a lo dispuesto en la presente Directiva encargaran a trabajadores para cumplir la labor de implementación de las recomendaciones, cuya designación será formalizada mediante Resolución Ejecutiva Regional y a quienes se les denominara "encargados de implementaciones" siendo de responsabilidad de Gerencia General Regional la ejecución de las acciones orientadas a ello. El incumplimiento de la labor encargada genera responsabilidad administrativa.

6.5 De las sanciones

6.5.1 El Incumplimiento de lo establecido en la presente Directiva genera responsabilidad administrativa a cargo de los responsables de su ejecución y se aplicará las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente.

6.6 De la Vigencia

6.6.1 La presente Directiva rige desde el día siguiente de su aprobación vía resolución y su aplicación es obligatoria para la implementación de todas las Acciones de Control, así como para aquellas que se inicien a partir de dicha fecha.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Toda situación no prevista en la presente Directiva, será absuelta por la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto (ODI) del Gobierno Regional Moquegua.

7.2 La inobservancia a las normas establecidas en la presente Directiva constituye falta de carácter disciplinaria, sujeta a sanción administrativa en el marco del Decreto Legislativo N°276, su Reglamento y demás disposiciones complementarias.

7.3 El Organo Regional de Control Institucional, absolverá todas las consultas a que hubiere lugar, por parte de los encargados de cada unidad orgánica o dependencia del Gobierno Regional de Moquegua sobre la correcta implementación y seguimiento de los Informes de Control que emita.

VIII. RESPONSABILIDAD

8.1 El cumplimiento de lo establecido en esta directiva, es de responsabilidad del Gerente General Regional y de los Jefes de las unidades orgánicas invocucradas. La Oficina Regional de Control Interno verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

Moquegua, Marzo de 2010

